GACETA

Periódico Oficial de la República de Honduras

SERIE 273

TEGUCIGALPA: 24 DE JULIO DE 1906

NUMERO 2.723

SUMARIO

PODER EJECUTIVO DECRETO

INSTRUCCION PUBLICA—Concédese una beca Nombranse dos inspectoras de la Escuela Normal de Señoritas-Reglaméntanse las atribuciones del Tesorero é Inspector de las Escuelas Normales-Concédese una beca-Acuérdase el Presupuesto de la Escuela Normal de Varones Concédese una beca-Nómbrase profesor de Ingiés y de Historia Universal de las Escuelas Normales á don Carlos Alberti-Se autoriza el gasto de \$ 156.98—Apruébase el presupuesto del Colegio La Independencia.

AVISOS.

HACIENDA Y CREDITO PUBLICO-Demostración de los Ingresos y Egresos por Oficinas-Depuración de las Rentas.

PODER EJECUTIVO

DECRETO

Manuel Bonilla.

PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA DE HONDURAS.

En uso de las facultades que le confiere el Decreto número 99 de la Asamblea Nacional Constituyente, fecha diez de febrero del comente ano, decreta la signiente

ORDENANZA MILITAR

(Aquí la Ordenanza)

Dado en Tegrecigalpa, á los 13 días del mes Reglaméntanse las atribuciones del Tesorero é Ins de mayo de mil novecientos seis.

MANUEL BONILLA.

El Secretario de Estado en el Despacho de h Guerra.

SOTERO BARAHONA.

INSTRUCCION PUBLICA

Concédese una beca

Tegucigalpa: 3 de mayo de 1906. El Presidente

ACCERDA:

Asignar desde el 1.º del corriente mes, la Pensión de veinticinco pesos mensuales á cadepartamento de La Paz, para que sigan es-l ten, en la forma que sigue:

tudios correspondientes á la carrera del Magisterio en las Escuelas Normales de esta capital: Leónidas Cervantes, Gilberto Chavarría, Enrique Rodolfo Medina, Tomás Reyes, Benjamin Guzmán, Modesto R. Alvarado, Emilio López, J. del Carmen Lòpez, Clemen cia Alcerro, Lorenza Mejía y Carmen Guz-

Que las imputaciones se hagan á la partida 14, Segunda Enseñanza y Normal, capítulo IV. Ramo de Instrucción Pública, del Presupuesto vigente. - Comuníquese.

Autorizado por el señor Presidente.

El Secretario de Estado en el Despacho de la Guerra y encargado del de Instrucción Pública.

Sotero Barahona.

Nómbranse dos inspectoras de la Escuela Normal de Señoritas

Tegucigalpa: 3 de mayo de 1906. El Presidente

Nombrar Inspectoras 1. y 2. , respectivamente, de la Escuela Normal de Señoritas, á las señoras Carmen Carrasco de Funes y Sofía Martínez, quienes devengarán el sueldo que señale el presupuesto respectivo. - Comuniquese.

Autorizado por el señor Presidente.

El Secretario de Estado en el Despacho de la Guerra y encargado del de Instrucción Pú-

Sotero Barahona.

pector de las Escuelas Normales

Tegucigalpa: 3 de mayo de 1906. El Presidente

ACUERDA:

Que el Tesorero é Inspector de ambas Es cuelas Normales de esta capital, se sujete en el ejercicio de sus funciones á los preceptos que acerca de ellos contengan las leyes del Ramo y el Reglamento Interior de cada una de dichas Escuelas y, además, á las disposiciones signientes:

Como Tesorero le corresponden las signientes obligaciones:

1. - Manejará los fondos relativos á dichos establecimientos, recibiendo éstos y cuda anode los jóvenes signientes, vecinos del briendo con ellos los recibos que se le presen-

- a) Le serán entregados los fondos en referencia, por el Cajero Nacional, mediante la nómina y recibo que al efecto depositará en su oficina, con el V.º B.º, el dése y el páguese correspondiente;
- b) Harà el pago de profesores y demás empleados, recogiendo de ellos el correspondiente recibo, con el V.º B.º del Director respectivo; y el de los bequistas externos, mediante el mismo recibo y con el requisito expresado; siendo de advertir que estos pagos se efectuarán al fin de cada mes;
- c) Cubrirá, diariamente, de la suma que corresponda á cada bequista interno los gastos de alimentación y demás personales que dentro del mes ocurran; debiendo exigir, por los gastos de alimentación, del economo que halla en cada plantel, un recibo con la nómina correspondiente, firmados por él, de los artículos que compre en el mercado con el V.º B.º del Director respectivo; y por los demás gastos personales, un recibo de la persona acreedora, con el V.º B.º del alumno bequista y el dése del Director respectivo; siendo de advertir, que para hacer estos pagos se le anticiparán las cantidades que necesite, conforme á la nómina y el recibo de que an-
- 2.*-Tendrá su oficina en el local que el Gobierno tenga à bien designarle; siendo sus horas de despacho de las 9 á las 12 m. y de las 2 á las 5 p. m.
- 3.4-Llevará sus cuentas en un libro de Caja y un Mayor, autorizado por el señor Ministro del Ramo.
- 4.*—Rendirá sus cuentas al fin de cada año académico ante el Cajero Nacional.

Como Inspector tendrá en general las siguientes atribuciones:

- 1.4 -Vigilar el régimen econòmico de cada plantel, á fin de que se hagan efectivas todas las medidas que se dicten con relación al mismo, á cuyo efecto visitará dichos establecimientos por lo menos dos veces por semana.
 - 2. -- Cuidarà:
- a) De que toda erogación personal se verifique dentro de la cantidad asignada á cada bequista;
- b) De que las economías que se hagan en la alimentación se inviertan en mejorar ésta y que sean prontamente atendidas y satisfechas todas las necesidades de los bequistas internos que demanden alguna erogación;

c) De obtener dismamente y poner en co nocimiento de la Dirección de cada un ambas Escuelas, datos exactos acerca de los precios à que se obtengan en los merca la capital los articules de consumo.

III

Informara mensualmente, sobre todo lo re lativo al ejercicio del cargo que se le ha co fiado, indicando la manera de obviar los inconvenientes con que tropiese y sirvan de obstáculo á los propósitos que el Gobierno tiene en mira. - Comuniquese.

Autorizado por el señor Presidente.

El Secretario de Estado en el Despacho de la Guerra y encargado del de Instrucción Pública.

Sotero Barahona.

Concédese una beca

Tegucigalpa: 3 de mayo de 1906.

£1 Presidente

ACUERDA:

Asignar desde el 1.º del mes corriente la pensión de veinticinco pesos mensuales al joven Vidal Hernández, vecino de San Antonio de Cortés, para que siga los estudios correspondientes al Magisterio en la Escuela Normal de Varones de esta capital.

Que las imputaciones se hagan á la partida 6.4, Segunda Enseñanza y Normal, capitulo IV, Ramo de Instrucción Pública, del Presupuesto vigente.—Comuniquese.

Autorizado por el señor Presidente.

El Secretario de Estado en el Despacho de la Guerra y encargado del de Instrucción Pública,

Sotero Barahona.

Acuérdase el Presupuesto de la Escuela Normal de Varones

Tegucigalpa: 3 de mayo de 1906. El Presidente

ACTERDA:

Aprobar el siguiente Presupuesto para la Escuela Normal de Varones, de Comayaguela, durante el presente año escolar:

| | AL MES | Yr yro | ١, |
|--------------------------------|-----------|-------------|----|
| Personal Administrativo - | | | |
| Director | 220.00 | \$ 2.640.00 | |
| Secretario con funciones de | | | Ĺ |
| Subdirector | 80.00 | 960.00 | ì |
| Recribiente | 30,00 | 360.00 | |
| Inspector 1.º y profesor del | | | l |
| 4.° grado | 60.00 | 720.00 | ļ |
| Dos Inspectores a \$ 35.00 ca- | | | ı |
| da uno | 70.00 | 840.00 | ł |
| Encargado del Gabinete de | , | 02-111 | ł |
| Fisica y Laboratorio de | | | ١ |
| Quíroica | 40.00 | 480.00 | l |
| Portero é Inspector Nocturno | 35.00 | | ١ |
| Portero e inspector Noctarno | 00,00 | ±20.00 | ı |
| Personal Docente | | | 1 |
| Prof. de Castellano (los dos | | | Į |
| | 40.00 | 480.00 | ł |
| cursos) | 20.00 | | ١ |
| Prof. de Aritmética | | 220.00 | ı |
| Algebra y Geome- | 20.00 | 330,00 | i |
| tna | 30.00 | 550.00 | 1 |
| Prof. de Geografia Cientifi- | | 407.00 | ١ |
| ca (alterna) | 15.00 | 165.00 | 1 |
| Prof. de Geografia Descrip- | | *** | ١ |
| tiva (alterna) | 15.00 | 165.00 | ¦ |
| Prof. de Fisiologia é Higie- | | | Ì |
| na (alterna) | 15,00 | 165.00 | Į |
| Prof. de Agricultura teórico | | | 1 |
| práctica (alterna) | 15.00 | 165.00 | ١ |
| | | | |
| Van | \$ 685.00 | \$ 8.110.00 | |

| | | AL MES | al año | 2 |
|--------|--|--------------|-----------------|----|
| | Vienen | 685.00 | § 8.110.00 | |
| | cursos) à \$ 15.00 cada uno Prof. de Pedagogia (los tres | 30.00 | 330.00 | |
| ; ; | cursos) | 50.00 | 5 50. 00 | |
| | terua] | 15 00 | 1 6 5.00 | 9 |
| į, | terna] | 15.60 | 165.00 | ١, |
| 1 | Prof. de Mecánica y Fisica. | 30.00 | 330.00 | ľ |
| i | Química | 30.00 | 330.00 | ļe |
| Ì | "Geografia é Histo- | | | h |
| | ria de Centro-América Prof. de Teneduría de Li- | 30.00 | 330.00 | ľ |
| Ì | bros | 20.99 | 220.00 | 1 |
| 1 | Prof. de Moral v Urbanidad | 15.00 | 165.00 | ١. |
| ١ | Música Vocal | 20.60 | 220.00 | 1 |
| Ì | " Trabajo Manual " Gimnasia [estudio | 20.00 | 220.00 | ١ |
| ļ | técnico] alterna | 15.00 | 165.00 | 1 |
| ŧ | Prof. de Ejercicios gimnás- ticos y militares. | 15.00 | 165.00 | ľ |
| | 3 profesores de los tres pri- meros grados de la Escue- la Primaria anexa á \$ 30.00 cada uno | 90.00 | 990 00 | |
| | Personal para la asistencia de internos | | | |
| ļ | ******* | | | 1 |
| ĺ | Jefe de sirvientes, dispensera y enfermera Dos cocineras á \$ 10.00 cada | 30.00 | 360.00 | |
| ۱ | una Dos sirvientes á \$ 25.00 ca- | 20.00 | 240.00 | ١ |
| 1 | da uno | 50.00 | 600,00 | 4 |
| 1 | Un barbero | 20.00 | 240.00 | |
| ١ | Gastos Ordinarios | 20100 | - | ١ |
| | Utiles de escritorio y dubujo | 5 00 | 60.00 | 1 |
| ł | para los alumnos | 15.00 | 180,00 |)} |
| ļ | Tisa. Alumbrado [40 galones de pe- | 3.00 | 36.00 | |
| ١ | tróleo & \$ 2.00 cada uno | 80.00 | 960.00 | ۱ |
| ı | Suma | 1.303.00 | \$15.091.00 | 5 |
| - 1 | | | | ٠l |

Este presupuesto regirá desde el 1.º del presente mes hasta el último de abril próximo.

Los pagos se harán conforme las nôminas formadas por el Secretario con el V.º B.º del Director, deduciéndose las faltas de asistencia inmotivadas durante el mes.

En los meses de vacaciones se pagará sueldo integro á los empleados permanentes y medio sueldo a los profesores.

Las imputaciones se harán à la partida 4.4, Gastos Diversos, capítulo V, Ramo de Instrucción Pública, del Presupuesto vigente. - Comuniquese.

Autorizado por el señor Presidente.

El Secretario de Estado en el Despacho de la Guerra y encargado del de Instrucción Pública,

Sotero Barahona.

Concédese una beca

Tegncigalpa: 3 de mayo de 1906.

El Presidente

Asignar desde el 1.º del mes corriente la pensión de \$ 25.00 mensuales, á la señorita Justa Palacios, vecina de Santa Bárbara, para que siga en la Escuela Normal de señoritas de esta capital los estudios correspondientes al Magisterio.

Que las imputaciones se hagan á la partida 6.ª, Segunda Enseñanza y Normal, capítulo IV, Ramo de Instrucción Pública, del Instrucción Pública, del Presupuesto vigen Presupuesto vigente.—Comuniquese.

Autorizado por el señor Presidente.

El Secretario de Estado en el Despacho de la Guerra y encargado del de Instrucción Pú- la Guerra y encargado del de Instrucción Pí

Sotere Barahona.

Nómbrase profesor de Inglés y de Historia Unive-sal de las Escuelas Normales don Çarios Al-berti. don Carios AL

Tegucigalpa: 4 de mayo de 1906.

De conformidad con la contrata celebrada el 2 de abril próximo pasado en la ciudad de San Pedro Sula, por los señores Maximinio Mondragón, Gobernador Político de Cortéa en representación del Gobierno, y don Carlos Alberti, nor sí, el Presidente

ACCERDA:

1.º-Nombrar al senor Alberti profesor de las Asignaturas de Inglés é Historia Universal de ambas Escuelas Normales de esta capital, por el término de tres años, contados desde el 1.º del mes en curso.

2.º-El Gobierno pagará al señor Alberti por el desempeño de las expresadas asignaturas doscientos pesos mensuales en el tiempo de clases y medio sueldo en los meses de vacaciones.

3.º-El señor Alberti se subordinará á las disposiciones legales y reglamentarias de los establecimientos en que sirva.

4.º-Las imputaciones se harán á la partida 4.º, Gastos Diversos, capítulo V, Rame de Instrucción Pública, del Presupuesto vigente. - Comuniquese.

Autorizado por el señor Presidente.

El Secretario de Estado en el Despacho de la Guerra y encargado del de Instrucción Pú-

Sotero Barahona.

Se autoriza el gasto de \$ 156.98

Tegucigalpa: 4 de mayo de 1906. El Presidente

ACUERDA:

Autorizar la erogación de (\$ 156.98) ciento cincuenta y seis pesos noventa y ocho centavos, á que ascendieron los trabajos ejecutados en la Escuela de Artes y Oficios, darante el mes de abril anterior, conforme el detslle signiente:

Biblioteca Nacional Hechura de una estanteria..... \$ 23.60 0.35Hechura de un cetro... ,, ,, portón.. Arreglo del Salón de Re-24.121 tratos para juegos flo-\$ 77.251 rales..... \$ 29.18 Universidad Hechura de 5 mamparas de tela de alambre y un armario..... \$ 62.55 Poner chapas y cerrojos \$ 71.10 á las puertas \$ 8.55 Escuela Normal \hat{s} 62 Armar muebles.... \$156.98 Suma.....

Que la imputación se haga á la partid 2. Gastos Diversos, capítulo V, Ramo d te.—Comuniquese.

Autorizado por el señor Presidente.

El Secretario de Estado en el Despache d blica,

Sotero Barahona.

| INGRESOS | AL MES | AL ASO |
|-----------------------|----------------------|---------|
| Aprobarlo en la form | a siguiente: | |
| ente ACUE | | |
| ndeper denote, de San | ta Bár | 8. |
| Ricontivo por el Di | irector d | L |
| C - siara dei Preson | pne | |
| Teguciga!pa: | o de maro de | ∍ 1906. |
| - nesc | - | |
| denci | ra der Aose&so ma | tnaeben |

| nie ACUERDA | | |
|--|-------------------------|----------------------------|
| Aprobarlo en la forma s | | : |
| INGRESOS | AL MES | CZA JA |
| brención del Gobierno se- gín Presupuesto brención que ha restableci- co Poder Ejecutivo para | \$ 290.90 } | \$ 4.200.00 |
| postener ia Escuela Normai | 100.60 | 1.000.00 |
| stribución de Municipalida- | 195.00 | 2.340.00 |
| Suma | \$ 645.00 | 7.540.00 |
| EGRESOS rector y profesor de Inglés 1. y 2.° curso | 190.00 | 1.170.00 |
| Primer Curso of de Castellano [Prosodis y Analogía; raices griegas y atinas] | 15.00 | 165.00 |
| A do Latin | 12.00 | 132.00 165.00 |
| " , Aritmética | 15.00 10.00 | 165.00 110.00 |
| ", ", Geografia Científica. ", Dibujo | 10.00 12.00 | 110.00 132.00 |
| , Pedagogia | 10.00 | 110.00 |
| , ,, Musica vocal, ,, Trabsjo Manual | 40.00 | 110.00 110.00 |
| Segundo Curso ef. de Castellano [Sintaxis y Prografís; ejercicios de com- | | |
| podción] | 15.00 12.00 | 165.00 132.00 |
| , Algebra, Geografía Universal | 15.00 10.00 | 165.00 110.00 |
| ogia] | 15.00 15.00 10.00 | 132.00 165.00 110.00 |
| oractica. of. de Dibujo Natural Tercer Curso | 10,00 | 110.00 110.00 |
| of de Castellano [Retórica | 10.00 | 110.00 |
| Poética] | 10.00 | 110.00 110.00 |
| , ,, Francés , ,, Geometría | 15.00 15.00 | 165.00 165.00 |
| , ., Historia Universal , ,, Historia Natural [Bo- | • | 132.00 |
| anca y Mineralogía]. M. de Química | 12.00 15.00 12.00 | 132.00 165.00 132.00 |
| , ,, Gimussia [estudio téc- | 10.00 | 110.00 |
| Cuarto Curso | | |
| of. de Francés , ,, Trigonometría y To- | 15.00 | 165.00 |
| ografia. 1. de Historia Universal. 1. Geografia é Historia | 10.00 12.00 | 110.00 132.00 |
| , , , Geografía é Historia e Centro-América af. de Filosofía Quinto Curso | 12.00 12.00 | 132.00 132.00 |
| f. de Cosmografia | 10.00 | 110.00 |
| f. de Filosofía [2.º año] | 15.00 12.00 | 165.00 132.00 |
| A. de Constitución Política | 10.00 | 110.00 |
| f. de Moral y Urbanidad, Ejercicios Físicos | 5.00 5.00 | 88.00 55.00 55.00 |
| Personal Administrativo Pector y profesor de Ejerci- | | |
| lel | $\frac{25.00}{10.00}$ | 295.00 |
| viente. Titorio y gastos extraordi- arios | 8.00 | 120.00 88.00 |
| | 7.00 | 84.00 |
| Some | | |

ï

Este presupuesto regirá desde el 1.º del presente mes hasta el último de abril próximo.

Los pagos se harán conforme las nóminas formadas por el Secretario con el V.º B.º del Director, deduciéndose las faltas de asistencia inmotivadas durante el mes.

En los meses de vacaciones se pagará sueldo integro á los empleados permanentes y medio sueldo á los profesores.

La imputación de los \$350.00 se hará á la partida que le asigna el Presupuesto; y la de \$100.00 á la partida que señala el acuerdo por el cual se establece la subvención á la Escuela Normal anexa á dicho establecimien to.—Comuniquese.

Autorizado por el señor Presidente.

El Secretario de Estado en el Despacho de la Guerra y encargado del de Instrucción Pública.

Sotero Barahona.

AVISOS

El infrascrito, Secretario del Juzgado de Letras de lo Civil de este departamento, hace constar: que en el Registro de denuncios de minas que lleva este Juzgado, se encuentra el que literalmente dice:-"El infrascrito, Juez de Letras de lo Civil de este departamento, hace constar el escrito, razón y auto que dicen:-Denuncio de mina nueva.-Señor Juez de Letras de lo Civil.—El suscrito, mayor de edad, soltero, Abogado y de este vecindario, ante Ud., con el respeto debido, manifiesta: que el 27 de marzo último, don Urbano Meléndez, mayor de edad y vecino del pueblo de Aramecina y como apoderado de la compania "The Aramecina Gold and Silver Mining Company Limited," denunció ante Ud. una veta que produce oro, plata y cobre, según se ve de la muestra que acompaña, la cual veta se encuentra en el punto inmediato al lugar llamado "Los Lazes," en jurisdicción municipal del pueblo de Curarén, en este departamento, y corre de Noreste á Suroeste, con su recuesto al Sur, y tiene por limites: al Norte, la cuesta de "El Nance;" al Sur, el plan de "Los Lazos" y río de Apazapo ó de Aramecina de por medio; al Oriente, la loma del "Copalillo;" y al Poniente, la quebrada de "El Limón." El denuncio en referencia fué admitido y se registró el veintiocho del propio mes, teniendo por nombre la veta denunciada "Mina Limón." No habiendo el denunciante ratificado su registro en el término legal, de conformidad con'lo dispuesto en los artículos 36 y 42 del Código de Minería, debe tenerse al registrador por desistido de sus derechos, y por lo mismo considerarse la veta denunciada como de propiedad del Estado. En tal virtud, viene á denunciar la mencionada veta, por sí y á nombre de la compañía indicada v con el mismo nombre que antes tenía, explicando que la prenotada veta se encuentra en cerro virgen. Por lo expuesto, al señor Juez pide que, previo el informe del señor Secretario del despacho acerca de si el denuncio hecho por Melendez ha sido ó no ratificado ó, mejor dicho, si se ha ratificado el registro, se tenga por desistido de sus derechos al anterior denunciante y, en consecuencia, se admita el que hoy presenta el suscrito.—Tegucigalpa, 29 de junio de 1906.-Trinidad Fiallos S.-Recibido en su fecha, á las dos p. m., con la muestra correspondiente.—Jiménez, Srio.—Juzgado de Letras de lo Civil.-Tegucigalpa, treinta de junio de mil novecientos seis. —Informe la Secretaría. —José M. * Sandoval.-Martin Jiménez, Srio.-Señor Juez.-El infrascrito, Secretario, en cumplimiento del auto que antecede, informa á Ud.: que el denuncio de la miúltimo por don Urbano Meléndez, como apoderado de la compañía "The Aramecina Gold and Silver Mining Company," á la fecha no ha sido ratificade el registro que de dicho denuncio se hizo el veintiocho del mismo mes.—Tegucigalpa, 30 de junio de 1906. -Martín Jiménez, Srio. -Juzgado de Letras de lo Civil. - Tegucigalpa, treinta de junio de mil novecientos seis.—En vista del informe del Secretario, admítese el denuncio que antecede, registrese y publíquese el registro en uno de los periódicos de este departamento, por tres veces, de diez en diez días, por lo menos. (Artículos 33, 35, 36 y 42, Código de Mineria).—Notifiquese.—José M * Sandoval.—Martin Jiménez, Srio."—Registrada en Tegucigalpa, á los cuatro días de julio de mil novecientos seis.-Extendida en Tegucigalpa, á los cuatro días del mes de julio de mil novecientos seis.

21--31

MARTÍN JIMÉNEZ. S.

El infrascrite, Registrador de la Propiedad del departamento, hace saber: que el nueve del mes en curso, á las once de la mañana, el Licenciado Trinidad Fiallos S., de este vecindario, a nombre del Licenciado don Antonio R. Reina, vecino de Comayagüela, ha presentado, para su inscripción, la primera copia de una escritura otorgada el siete de los corrientes ante el señor Fiallos S., en su carácter de Notario Público, por la cual don León Ramos y don Bernardo Osorio venden al Licenciado Antonio R. Reina: el primero una propiedad situada en el lugar llamado La Ciénega, en jurisdicción de Comayaguela, limitada: al Norte, terrenos de la ciudad de Comavaguela; al Sur, terrenos de la misma ciudad de Comayagüela, camino real de por medio que va para la aldea de Mateo; al Oriente, posesión de Bernardo Osorio y Enrique Duarte; y al Oeste, posesión de Manuel Zúniga y Ramón Flores. Esta venta es por el precio de mil pesos, y adquirió la expresada propiedad por donación que le hizo su padre Miguel Ramos, hace treinta y ocho años, una parte, otra por compra que hizo á los señores Francisco Osorio y Mauricio Flores, hace treinta años, poco más ó menos. El segundo vende en cuarenta pesos al expresado señor Reina una posesión situada en el mismo lugar de La Ciénega, jurisdicción de Comayagüela, siendo su medida: por el Norte, quince varas; por el Sur, veintidos varas; por el Oriente, veinticinco; y por el Poniente, treinta varas. Está sembrado de caña, y linda: al Norte, Sur y Occidente, posesión que hoy vende don León Ramos al Licenciado Reina; y al Oriente, posesión del vendedor. Esta posesión la adquirió por donación que le hizo su padre Ignacio Osorio, que falleció hace veinte años, poco más ó menos. Y no habiendo título inscrito, se hace saber al público la solicitud del señor Fiallos S. para los efectos del artículo 2.322, Código Civil.-Tegucigalpa, 16 de junio de 1906.

22--22

José M. Sandoval.

El infrascrito, Secretario del Juzgado de Letras de lo Civil de este departamento, hace constar: que en el libro de registro de denuncios de minas que este Juzgado lleva, se encuentra el que literalmente dice: -"El infrascrito, Juez de Letras de lo Civil de este departamento, hace constar el escrito, razón y auto que dicen:-Denuncio de una mina.-Señor Juez de Letras de lo Civil.—Marcos y Dionisio Durón B., mayores de edad, casados, labradores y vecinos del mineral de Santa Lucía, por sí y á nombre de los senores Jesús Cerrato Matute y Miguel R. Medina, también mayores, casados y del mismo vecindarlo, ante Ud., con el respeto debido, exponemos: que en el lugar liamado El Cristo, término municipal del mismo pueblo, han establecido un túnel en el cerro conocido, por haber minas antiguas trabajadas por los españoles; dicha veta corre de Sur á Norte, con su recuesto al Oriente, y hace crucero con otras que corren de Oriente & Poniente, con su recuesto al Norte; esta veta produce plata, según la muestra que adjuntan, y cuyos limites son: al Norte, con el Cerro

23-3

perjudicar de ninguna manera á estos señores; al Sur, el camino real que conduce para el Valle de Angeles; al Oriente, casa de José Angel Gómez; y al Poniente, con la Loma del Cristo; y deseando adquirir la propiedad de ésta come restauradores de dicha mina y de conformidad con la ley que trata de esta materia, á Ud., señor Juez, suplicamos se sirva resolver de conformidad la presente solicitud. A esta veta le damos por nombre El Cristo. Los Desamparados y Mercedes.-Tegucigalpa, 2 de julio de 1906.-Marcos Durón B.-Dionisio Durón B.-Recibido en su fecha, á la una p. m.-Jiménez, Srio.-Juzgado de Letras de lo Civil.-Tegucigalpa, tres de julio de mil novecientos seis. - Admitese el denuncio que antecede, registrese y publiquese el registro en uno de los periódicos del departamento, por tres veces, de diez en diez días, por lo menos. (Articulos 33 y 35 del Código de Mineria). - Notifiquese José M. Sandoval. - Martin Jiménez, Srio." - Registrada en Tegucigalpa, á los cinco días del mes de julio de mil novecientos seis.—Extendida en Tegucigalpa, á diez de julio de mil novecientos seis.

EZEQUIEL MAZARIEGOS, S. I.

El infrascrito, Secretario del Juzgado de Letras del departamento de Colón, certifica: que en las diligencias sobre dación y posesión efectiva de una herencis, promovidas por don Salvador, don Alfonso y Julia R. Sosa, se encuentra el auto que literalmente dice:-"Juzgado de Letras del departamento de Colón.—Trujillo, veinticuatro de abril de mil novecientos seis.—Vista la solicitud que antecede, presentada por los señores don Salvador y don Alfonso Sosa y señorita Julia R. Sosa, todos mayores de edad y de este vecindario, contraída á que se les dé la posesión efectiva de la herencia que al tiempo de morir correspondía á su difunto padre don Juan Jacobo Sosa.—Considerando: que los peticionarios son herederos testamentarios, según se colige de la escritura pública de testamento protocolizado que para el efecto han acompañado, y que en esa virtud, es de todo punto de derecho acceder á dicha petición, ya que la herencia se difiere al heredero en el momento de fallecer la persona de cuya sucesión se trata, sea que ésta haya fallecido con testamento ó sin él, cuando el heredero es llamado sin condición, tanto más cuanto que el Fiscal de este Juzgado ha opinado

nio Banegas y Concepción Cerrato, sin pretender 1. Dar á los herederos Salvador, Alfonso y Julia R. Sosa la posesión efectiva de los bienes, derechos y acciones que al tiempo de merir correspondían á su difunto padre don Juan Jacobo Sosa. 2.º Que en consecuencia de esta dación y posesión de herencia, se ordena se hagan en el Registro correspondiente las inscripciones á que se refiere el artículo 714 del Código Civil. 3.º Asimismo se manda que esta resolución se publique en el periódico oficial y se fije por medio de carteles en tres de los parajes más frecuentados de este puerto.-Notifiquese.-Adolfo Miralda. - Justo Crespo, S. I."-Extendida en Trujillo, á los 30 días del mes de junio de 1906.

Tomás O. Herrera, Srio.

El infrascrito, Registrador de la Propiedad del deparel infrascrito, Registrador de la Propiedad del depar-tamento, hace saber: que con fecha diez y ocho del mes corriente, á las diez de la mañana, don Manuel E. Gál-vez, de este vecindario, presentó, para su inscripción, la primera copia de una escritura otorgada en el Juzgado 2.º de Letras de lo Criminal de este departamento, el veintidos de septiembre de mil ochocientos novembre. siete, por la cual la señora Jacinta Juanes, vecina de Co-mayaguela, le vende, en la suma de doscientos ochenta y cinco pesos, un terreno capaz de contener seis medios de maiz de sembradura, poco más ó menos, acotado con cercas de piedra, madera, zanjo y natural, conteniendo árboles frutales, zacate y plátano, situado en el lugar llamado Mayangre, aldea de La Soledad, jurisdicción de Comayagüela, y limitado así: al Norte, posesión de la señora Asunción Hernández; Sur, posesión del comprador; Oriente, posesiones del mismo comprador y de la vendedora; y Poniente, terreno ejidal y posesión de Juan Cortés; expresando la señora Juanes que hubo la deslindada posesión por compra que hizo á los señores Asunción Hernández, Marcos y Marcelino López. Y siendo ésta la primera inscripción que se solicita sobre la referida finca, se pone en conocimiento del público para que si hubiera alguna persona que se crea perjudicada, ocurra á hacer uso de sus derechos ante quien y en la forma que corresponda. Artículo 2,322 del Código Civil.

—Tegucigalpa, 30 de junio de 1906

José M.* Sandoval. y cinco pesos, un terreno capaz de contener seis medios

José M. Sandoval.

El infrascrito, Registrador de la Propiedad del departamento, hace saber: que con fecha diez y ocho del mes corriente, don Manuel E. Gálvez, de este vecindario, presentó a este Registro, para su inscripción, la primera copia de una escritura otorgada el seis de julio de mil ochocientos noventa ante el Notario Público Licenciado don Camilo T. Durón, por la cual el señor Máximo Juanes, de Comayaguela, le vende, en la suma de veintidós pesos, una posesión cercada con piedra y madera, como de una manzana de extensión, en el cual existe un horno de quemar teja, con su respectiva galera cubierta de más cuanto que el Fiscal de este Juzgado ha opinado por que se dé la posesión efectiva de dicha herencia.

—Por tanto: este Juzgado, á nombre de la República, de acuerdo con el pedimento fiscal y con apoyo de lo que prescriben los artículos 1.038, 1.040, 1.041, 1.042 y 1.043 del Código de Procedimientos, declara:

de extension, en el cual existe un horno de quemar teja, con su respectiva galera cubierta de teja du teja, con su respectiva galera cubier

quirió el expresado inmueble el vendedo: quinto el expresado immueble el vendedor por compa-hecha á Purificación Pagoaga. Y siendo esta la prime ra inscripción que solicita sobre el supradicho inamelle se pone en conocimiento del público para los efectos del artículo 2,322 del Código Civil.—Tegucigalpa, 30 de in-nio de 1906.

José M. SANDOVAL

El infrascrito, Registrador de la Propiedad del depar El infrascrito, Registrador de la Propienad del depar-tamento, hace saber: que con fecha diez y ocho del me corriente, à las diez de la mañana, don Manuel E. Calcorriente, à las diez de la mañana, don Manuel E. Galver, de este vecindario, presentó, para su inscripción la primera copia de una esritura otorgada ante el Juez de Letras 2.º de lo Criminal del departamento, el diez y ocho de julio de mil ochocientos noventa y ocho, por la cual las señoritas Francisca y Asunción Centeno, por cinas de Comayaguela, venden al expresado señor Galvez, en la suma de sesenta y cinco pesos, una posesión que adquirieron por herencia de sus padres Pablo Conteno y Felicitas Martínez, y que está ubicada en la aldade La Soledad, jurisdicción de la ciudad de su domici lio, capaz de contener doce medidas de maíz de sembradura, poco más ó menos, acotado con cerca de piedra y motate, y limitado así: por el Norte y Poniente, con posesiones del comprador; por el Sur, con temes ejidal; y por el Oriente, con posesiones de Alejandro López, Catarina Aquino y Pedro Juanes. Y siendo ésta la primera inscripción que se solicita sobre dicho inmueble se hace saber al público para los efectos del artículo 2.322, del Código Civil.—Tegucugalpa, 30 de junio de 1906.

José M. SANDOVAL

El infrascrito, Registrador de la Propiedad del depatamento, hace saber: que con fecha diez y ocho del nes corriente, don Manuel E. Gálvez, de este vecindaria, presentó, para su inscripción, la primera copia de um escritura otorgada en la Villa de Concepción, el trenta de junio de mil ochocientos noventa y uno, ante el Notario Público Domingo Zambrano, por la cual doña Juana Garmendia le da en pago de cantidad de pesos un terreno cercado de madera y piedra, de tres o custo manzanas de extensión, próximamente, situado en el lugar llamado La Soledad, jurisdicción de la expresada villa, y cuyos límites son: al Norte, teneno municipal y posesión del señor Gálvez; al Sur, terreno de El Tablón; al Oriente, posesión de Pablo Valladares y terrenó municipal; y al Poniente, posesión de Jorge López; y lo hubo por donación de su señora madre Ana Gargendia de Cano. Y no habiendo antecedente inscrito de dominio sobre el referido terreno, se avisa al público la El infrascrito, Registrador de la Propiedad del depar minio sobre el referido terreno, se avisa al público le pretensión del señor Gálvez para los efectos del articule 2.322 del Código Civil —Tegucigalpa, 30 de junio de

JOSÉ M.* SANDOVAL

"La Gaceta"

2º trimestre del año económico de 1905 á 1906

| Direc. General de Rentas. \$ 4.573 29 \$ 988.328 24 \$ 942.908 13 \$ 996.772 75 \$ 6.123 38 \$ 11.221 92 \$ 444.668 76 \$ 5.46 20 \$ 544.22 \$ 25.289 10 \$ 24.57 39 \$ 27.00 113.37 84 \$ 28.69 3 | DEMOSTRACION DE LOS INGRESOS Y EGRESOS POR OFICINAS | | | | DEPURACIO | N DE LAS RE | NTAS | | | |
|--|---|--|--|--|--|--|--|--|--|------------|
| Advana de Amapala. Puerto Cortéa. \$7.107 12 11 68 180 995 38 189 773 65 11 122 92 92 92 92 92 92 92 92 92 92 92 92 9 | OFICINAS. | Saido anterior | INGRESOS | TOTAL | E6 RESOS | Saldo para fe- brero de 1906 | RENTAS | PRODUCTO BRITO | DEDECCIONES | PRODUCTO I |
| \$129.355 2174 \$2.145.951 9454 \$2 278.307 1654 \$2 115.924 (694) \$162.333 (664) \$162.333 (664) | Aduana de Amapala | 9.788.72 87.107.14 15.97.10 27.387.14 125.06 5.900.15 4.171.94 2.370.56 22.370.56 244.77 921.99 3.763.84 873.99 118.46 2.872.36 11.983.05;4 | 171.211 68 316.446.24 44.741 99 185.310 51 16.346 96 142.525 28 27.645 41 31.384 81 51.697 7374 26.696 33 25.044 23 34.128 40 25.722 39 20.410 1942 19.525 60 15.234 04 47.45.45 55 48.45 55 48.45 56 15.234 04 47.45 55 48.45 56 15.234 04 47.45 55 48.45 56 48.45 56 57.45 56 5 | 180.996 38 383.583 38 60.713 09 180.897 6472 67 146.489 43 141.817 35 34.255 37 34.255 | 189.173.46 189.151.465 151.265.46 141.265.16 151.553.57 27.661.50 24.440.53 24.474.94 24.753.49 24.175.245 24.175.28 24.175.28 24.175.28 24.175.28 24.175.28 24.175.28 25.115.918 26. | 11. 221 92 43. 975-73 2. 720 13 34. 410 73 1. 645-91 12. 934-96 4. 155-85 7. 804-84 2. 449-85 3. 557-747 530-54-4 1. 449-85 3. 369-90 3. 555-901-6 564-14 13. 955-39 7. 950-91-6 | — de Aguardiente — Licores — Pólvora Especies Timbradas (Cable Exportación de Ganado — Productos Lotería y Muelle Producto de Tierras Imprenta y Encuadernación 2 p. de Montepio Escuela de Artes Producto de Vapores Cortes de Madera Ingresos Eventuales | 38.699.57 7.750 1994 78.561 32 8.574 85 14.313 88 6.992.57 113.377 84 1.327 43 1.344 90 3.277 39 38.508 63 | 109.548.894 10.635;72 745.4456 5.042:8056 6.961,15 | 7.00 |

Oficina de Centralización de Cuentas. — Tegucigalpa: 31 de mayo de 1906.

V.º B.º S. Hernández y Hernández.

J. ANTONIO APLÍCANO.